



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## Resolución Directoral

Nº 002178 -2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí, **25 JUN. 2024**

VISTO; El Memorando N° 488-2024-GRSM-DRE-UGEL-MCJ/DIR, de fecha 17 de junio de 2024, el Informe N° 247-2024-GRSM-DRE-UE 302-UGELMC-OADMC-OA, de fecha 12 de junio de 2024, con un total de trece (13) folios útiles y;

### CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su Jurisdicción Territorial es la Provincia. Dicha Jurisdicción Territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de gestión del Estado;

Que, de mediante la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento modificado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, los mismos que se encuentran vigentes desde el 29 de enero del 2019, señala en su artículo 65° **DECLARATORIA DE DESIERTO**, numeral 65.1, que los procedimientos quedan desiertos cuando no se recibieron propuestas ofertas o cuando no exista ninguna oferta valida (...). El reglamento establece el procedimiento de selección a utilizar luego de una declaratoria de desierto;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente a la fecha, señala respecto a la Declaración de Desierto, manifiesta en su artículo 65° **DECLARATORIA DE DESIERTO**; numeral 65.1 prescribe que, el procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta valida salvo en el caso de subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas; también en su numeral 65.2, prescribe que, cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano





"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE; y en su numeral 65.3, prescribe que, cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección;



Que, mediante Informe N° 247-2024-GRSM-DRE-UE 302-UGELMC-OADMC-OA, de fecha 12 de junio de 2024, emitido por la Responsable de la Oficina de Abastecimiento, en la que manifiesta que el Comité de Selección ha realizado la publicación de la evaluación de las propuestas técnicas y económicas del proceso de selección "**SERVICIO DE CONEXIÓN INTERNET FIJO DE BANDA ANCHA PARA LOS LOCALES EDUCATIVOS DE LA UGEL MARISCAL CÁCERES Y HUALLAGA**", **DESCALIFICANDO** a los postores que participaron en dicho proceso. Asimismo, manifiesta el informe que, como órgano encargado de contrataciones se realizó su respectiva publicación en el SEACE declarando como **DESIERTO** y se solicita tener en cuenta las acciones que se tiene que tomar para contratar el servicio;



Que, mediante Memorando N° 488-2024-GRSM-DRE-UGEL-MCJ/DIR, de fecha 17 de junio de 2024, la Dirección de la UGEL MC, autoriza se proyecte la resolución declarando desierto el proceso de selección denominado "**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM-1-2024-UGELMC/CS-1**", para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONEXIÓN DE INTERNET FIJO DE BANDA ANCHA PARA LOS LOCALES EDUCATIVOS DE LA UGEL MARISCAL CÁCERES Y HUALLAGA**, por la descalificación de los postores que participaron en dicho proceso;



Que, teniendo en cuenta la normativa señalada, el Acta de declaratoria de Desierto, documento de fecha 10 de junio de 2024, el comité de selección, declara la descalificación de los postores que participaron en el Procedimiento de Selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM-1-2024-UGELMC/CS-1**, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONEXIÓN DE INTERNET FIJO DE BANDA ANCHA PARA LOS LOCALES EDUCATIVOS DE LA UGEL MARISCAL CÁCERES Y HUALLAGA**, debido a que los postores no cumplieron con el perfil de la presente proceso de contratación;

Que, estando a lo informado por la Responsable de Abastecimiento de la UGEL Mariscal Cáceres, mediante el Informe N° 247-2024-GRSM-DRE-UE 302-UGELMC-OADMC-OA, de fecha 12 de junio de 2024 sobre la evaluación de propuestas, la normatividad de Contrataciones del Estado Vigente;



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM-1-2024-UGELMC/CS-1**, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONEXIÓN DE INTERNET FIJO DE BANDA ANCHA PARA LOS LOCALES EDUCATIVOS DE LA UGEL MARISCAL CÁCERES Y HUALLAGA, en merito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que Secretaría General de la UGEL Mariscal Cáceres, **NOTIFIQUE** la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
MARISCAL CÁCERES

.....  
**MG. JUAN MARCOS PINCHI TAFUR**  
**DIRECTOR**

JMFT/DIR  
SHPR/CA  
JAV/CAJ  
DVA/RH, HH  
DIS/WABOG,RR/HH



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN U.E. 302 EDUC. HC. JUANJUI

**CERTIFICA:** Que la presente es copia **fiel** del documento original que he tenido a la vista

Juanjui, **25 JUN 2024**.....



**Sines André Victorio Carbajal**  
**SECRETARIO GENERAL**

